AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCIÓN No.0340
(20 de octubre de 2026)

Por la cual se adjudica el contrato correspondiente al Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica No. SASI 007-044-2026

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA-CHOCÓ, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 475 del 30 de abril de 2024, la Resolución No. 2159 del 22 de diciembre de 2025 (Manual de Contratación) y

C O N S I D E R A N D O

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares - Regional Antioquia-Chocó, en cumplimiento de los contratos interadministrativos suscritos con las Fuerzas Militares (No. 050-DIADQ-DIPER-2025, No. 0002-ARC-JOLAN-2023 y No. 185-00-A-COFAC-CODAF-2022), identificó la necesidad de adquirir el "SUMINISTRO DE LÁCTEOS, SUS DERIVADOS Y REFRESCOS DE FRUTA, ENTRE OTROS, CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR-04, BR-14, BR-15, BR-17, FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y ARMADA NACIONAL ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA CHOCÓ Y OTRAS POSIBLES UNIDADES QUE LO REQUIERAN" por valor de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/cte ($ 640.000.000),_incluido impuestos y erogaciones que correspondan.

Que para tal fin se estructuró el proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI 007-044 -2026, de conformidad con el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Que mediante Memorando No. 2026140340203483 del 18 de septiembre de 2026, la Coordinadora del Grupo de Abastecimientos remitió los para los estudios previos, análisis del sector, estudio de mercado, informe técnico y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11826 del 03 de septiembre de 2026, al director regional quien mediante Nota Interna No. 0806 de la misma fecha envía los documento con su autorización a la coordinación de contratos.

Que el proceso cuenta con disponibilidad presupuestal respaldada mediante el CDP No. 11826 del 03 de septiembre de 2026, por valor de $640.000.000 M/CTE, expedido por el Jefe de Presupuesto Regional:

DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN	**RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)**	**DESCRIPCION DEL RUBRO**	**VALOR**
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-002	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	$640.000.000

Certificate No. LAT-0977

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

Que, el día 30 de septiembre de 2026 la Entidad efectuó la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co se dio apertura al proceso de **Menor Cuantía Subasta Inversa Electrónica No. SASI 007-044-2026** mediante resolución 310 de la misma fecha, **cuyo objeto es** "SUMINISTRO DE LÁCTEOS, SUS DERIVADOS Y REFRESCOS DE FRUTA, ENTRE OTROS, CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR-04, BR-14, BR-15, BR-17, FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y ARMADA NACIONAL ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA CHOCÓ Y OTRAS POSIBLES UNIDADES QUE LO REQUIERAN".

Que dentro del término para presentar observaciones del 30 de septiembre al 01 de octubre de 2026, no se presentaron al proceso.

Que, el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones era hasta el día 30 de septiembre al 01 de octubre 2026 a las 06:00 P.M, fecha en la cual no se presentaron.

Que, el día 05 de octubre de 2026 a las 03:00 P.M. de conformidad con el cronograma del proceso, se llevó a cabo el cierre del término para la presentación de ofertas a través de la plataforma SECOP II, registrándose oportunamente dos (02) propuestas:

Selección abreviada subasta inversa | Presentación de oferta
SASI 007-044-2026 (Presentación de oferta) (Cierre) Pliegos
Valor estimado 640,000,000 COP | **Clasificación de objetos** Suministros
Unidad de contratación REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO ALFM
Ver Enlace

SUMINISTRO DE LÁCTEOS, SUS DERIVADOS Y REFRESCOS DE FRUTA, ENTRE OTROS, CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR-04, BR-14, BR-15, BR-17, FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y ARMADA NACIONAL ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA CHOCÓ Y OTRAS POSIBLES UNIDADES QUE LO REQUIERAN.

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de presentación de ofertas 10/5/2026 3:00 PM - **Fecha de publicación** 9/30/2026 11:56 AM
Apertura 10/5/2026 3:00 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación del proceso	Plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Presentación de ofertas	Apertura de ofertas	Fecha de inicio subasta	Fecha f
30/09/2026	01/10/2026	02/10/2026	05/10/2026	10/5/2026	10/5/2026	

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SUMINISTRO DE LÁCTEOS, SUS DERIVADOS Y REFRESCOS DE FRUTA, ENTRE OTROS, CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR-04, BR-14, BR-15, BR-17, FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y ARMADA NACIONAL ADMINIST	EL ZARZAL S A	Oferta en evaluación	10/5/2026 12:28 PM	0 COP
SASI 007-044-2026 LACTEOS DISTRI	DISTRISUMINISTROS DEL NORTE S A S	Oferta en evaluación	10/5/2026 11:38 AM	0 COP

Que, el día 05 de octubre de 2026. la Entidad publicó la Lista de Oferentes presentados a través de la plataforma SECOP II.

Que, la oferta fue remitida a los respectivos Comités Evaluadores, para su correspondiente evaluación, quienes procedieron con lo de su resorte como obra en los folios obrantes al proceso.

Que, el día 07 de octubre 2026 a las 05:18 PM, se publicó en el SECOP II el primer Informe de Evaluación de la Oferta, y se dio traslado para la subsanación de documentos hasta el día 13 de octubre de 2026 a las 5:18 PM; los Comités Evaluadores indicaron que su primera evaluación arrojo el siguiente resultado:

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT 0977

PROCESO SASI-007-044-2026				CONCEPTO FINAL
OFERENTE	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**EVALUACIÓN FINANCIERA**	**EVALUACIÓN JURÍDICA**	
EL ZARZAL S A	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR	NO CUMPLE
DISTRISUMINISTROS DEL NORTE S.A.S.	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR	NO CUMPLE

Que, el 14 de octubre de 2026 se publicó adenda 001 con el fin de ampliar el cronograma del proceso, con el fin de que el comité técnico tuviera el tiempo para emitir el informe de evaluación de acuerdo a los documentos remitidos en subsanación.

Que, una vez trascurrido el tiempo otorgado por la entidad para subsanar y presentar observaciones, el 15/10/2026 se concluyó el siguiente informe de evaluación:

PROCESO SASI-007-044-2026				CONCEPTO FINAL
OFERENTE	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**EVALUACIÓN FINANCIERA**	**EVALUACIÓN JURÍDICA**	
EL ZARZAL S A	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
DISTRISUMINISTROS DEL NORTE S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA

Que, El 15 de octubre de 2026, siendo las 12:43 pm el proponente EL ZARZAL S.A. presento observación al informe de evaluación final y aporto el documento en subsanación que había requerido el comité técnico evaluador.

Que el 16 de octubre de 2026, se publicó adenda 002 con el fin de que el comité técnico evaluador tuviese el tiempo suficiente de analizar la observación presentada.

Que teniendo en cuenta la respuesta emitida por el comité técnico, se realizó alcance al informe de evaluación técnica final el cual fue publicado en el SECOP II el 19/10/2026, habilitando al oferente EL ZARZAL S A, generando la siguiente conclusión:

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS No. 002

Lugar y fecha: La Estrella, 19 de octubre de 2026

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 007-044-2026

OBJETO: " SUMINISTRO DE LÁCTEOS, SUS DERIVADOS Y REFRESCOS DE FRUTA, ENTRE OTROS, CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR-04, BR-14, BR-15, BR-17, FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y ARMADA NACIONAL ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA CHOCÓ Y OTRAS POSIBLES UNIDADES QUE LO REQUIERAN".

El director regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en cumplimiento de los principios constitucionales y en especial las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2573 de 2014 y demás normas concordantes, se permite manifestar:

EL ZARZAL S.A.S

OBSERVACIÓN 1:

I. ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).***

En relación con el numeral 16 del informe de evaluación, ZARZAL S.A. manifiesta que, dentro de la subsanación presentada, aportó la documentación correspondiente a los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019.

El documento complementario que se presenta en esta oportunidad se obtiene mediante la exportación del registro digital y permite consultar la información registrada en el sistema. En consecuencia, resulta necesario diferenciar la fecha de generación o exportación del archivo de la fecha a la cual corresponde la información que se pretende acreditar.

Por lo anterior, solicitamos que la evaluación considere el contenido, la trazabilidad y la información verificable del registro, con el propósito de determinar si permite acreditar el cumplimiento del requisito técnico en la oportunidad exigida por el proceso.

Certificate No.
LAT-0977

En tal sentido, solicitamos que el documento sea valorado como soporte complementario de la información registrada, siempre que su contenido permita verificar las circunstancias que se pretenden acreditar, sin que la fecha de exportación se interprete automáticamente como la fecha en que surgió el cumplimiento.

RESPUESTA OBSERVACIO 1:

Una vez analizados la observación presentada la entidad acoge la observación en siguientes términos:

Una vez verificado los argumentos presentados por el proponente EL ZARZAL S.A.S. y revisada la certificación CER-205.822 de la ARL Colmena Seguros y aplicando la doctrina imperante de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), procede a **REVISAR Y MODIFICAR** la decisión de evaluación con base en las siguientes consideraciones legales:

- **Sobre la distinción entre el hecho sustancial y la prueba del hecho:**

  De acuerdo con el parágrafo 1° y el parágrafo 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (modificados por la Ley 1882 de 2018) y el **Concepto C-1301 del 24 de septiembre de 2026 de la ANCP-CCE, Colombia Compra Eficiente hace aclaraciones sobre la subsanabilidad y señala:**

  "De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, ello es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al "cierre del proceso". Lo anterior evita, por ejemplo, que se presenten oferentes que no cumplían con los requisitos para participar al momento de presentar las ofertas, y pretendan cumplirlos durante el proceso de selección o, inclusive, que se puedan variar condiciones de la oferta una vez presentada.

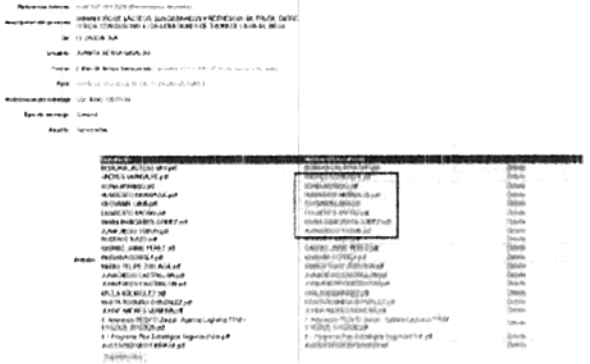
  Un mejor entendimiento del significado de la expresión "circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso" implica distinguir entre la prueba de un hecho y el hecho mismo. En el caso de la subsanabilidad de las ofertas, una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba. Lo que prohibe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban materialmente cumplidos al momento de presentación de la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso".

- **Verificación de la preexistencia del requisito:**

  Al examinar la Certificación CER-205.822 expedida por Colmena Seguros, se constata que:



En los instrumentos contractuales aportados se encuentran estipulaciones relacionadas con la proveeduría y los aspectos asociados al arrendamiento, presupuesto, compromiso de pago contra entrega y no exclusividad, según corresponda a cada documento. Asimismo, se aportaron las certificaciones expedidas por la Secretaria de Agricultura relacionadas con los productores vinculados.



a) **La autoevaluación del SG-SST fue realizada por la empresa el 17 de diciembre de 2025,** obteniendo una calificación del **97,5%** (Cumple).
b) **Dicha autoevaluación corresponde al ciclo anual reglamentado por la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por lo cual se encontraba materialmente cumplida y plenamente vigente al momento del cierre del proceso de selección (05 de octubre de 2026).**
c) **La fecha de expedición del documento (15 de octubre de 2026) corresponde al trámite de certificación probatoria de un hecho ocurrido con anterioridad al cierre del proceso, cumpliendo así la exigencia sustancial del pliego de condiciones de contar con un SG-SST calificado por encima del 85%.**

- **Oportunidad temporal en la Subasta Inversa:**

  Tratándose de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, el parágrafo 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 establece que los documentos subsanables que no otorgan puntaje pueden ser presentados y validados hasta el momento previo al inicio de la audiencia de subasta.

- **DECISIÓN:**

  Por las razones expuestas, la observación SE ACOGE. Se modifica la calificación del numeral 16 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST) para el proponente EL ZARZAL S.A.S., pasando de NO CUMPLE a CUMPLE (HABILITADO), autorizando su participación en la audiencia de subasta inversa.

OBERVACIÓN 2:

*II. **PARTICIPACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES***

2.1. Registro general de pequeños productores

Frente al numeral 18 del informe de evaluación, ZARZAL S.A. aporta el registro general de pequeños productores con fecha anterior, documento que solicitamos sea examinado conjuntamente con los demás soportes presentados, a efectos de verificar su correspondencia con los requisitos establecidos por la Entidad.

2.2. Promesa de contrato de proveeduría y documentos asociados

Respecto del requisito consistente en aportar copia de la promesa de contrato celebrada con pequeños productores, nos permitimos precisar que, en la subsanación radicada el 13 de octubre de 2026, ZARZAL S.A. presentó el archivo denominado "PEQUEÑOS PRODUCTORES CONTRATOS UNIDOS".

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA DE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS ANTIOQUIA

CERTIFICA

Qué el señor(a) Andrés Monsalve Velasquez con número de cedula 71332238 pertenece a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria ACFC, de acuerdo con la Resolución 464 del 2017 y la Ordenanza 16 de 2019, "Por medio de la cual se adopta la política pública de agricultura campesina, familiar y comunitaria en el Departamento de Antioquia", dedicado a la actividad productiva: (leche cruda), ubicado en el municipio San Pedro de Los Milagros vereda Llano de Ovejas, donde tiene un sistema productivo cuyas características son:

- **Uso predominante de la mano de obra familiar o comunitaria**
- **Predominio de la actividad económica agropecuaria**
- **Reside o vive dentro del perímetro funcional a la finca o territorio colectivo**
- **Extensión máxima de la unidad productiva equivalente a 1UAF (Unidad Agrícola Familiar) de la zona relativamente homogénea que le corresponda.**

Por consiguiente, solicitamos que la evaluación comprenda el conjunto documental y su contenido material, verificando si los documentos presentados permiten acreditar las condiciones exigidas, sin limitar el análisis a la denominación de los archivos o a la revisión aislada de sus componentes.

Esta solicitud no pretende sustituir los requisitos establecidos en el pliego ni incorporar condiciones inexistentes al momento del cierre, sino obtener una valoración objetiva de la documentación efectivamente presentada y de su aptitud para demostrar el cumplimiento de las exigencias técnicas.

Respuesta observación 2:

Error involuntario y ratificación del cumplimiento en las conclusiones del informe.

La Entidad procede a pronunciarse sobre la observación presentada respecto de la evaluación de la participación de Pequeños Productores Local/Regional, en los siguientes términos:

Dado que el cumplimiento del **Numeral 16 (SG-SST)** constituye un requisito técnico habilitante de carácter obligatorio, la propuesta presentada por **EL ZARZAL S.A.S.** se declara **HABILITADA (ACEPTADA)** para la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. 007-043-2026.

Así las cosas, el comité técnico dará alcance al informe de evaluación y procederá a corregir los criterios antes enunciados.

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES

1. Análisis de la Documentación Aportada: Revisado el expediente del proceso y en especial el archivo denominado "PEQUEÑOS PRODUCTORES CONTRATOS UNIDOS" radicado en la oportunidad legal de subsanación (13 de octubre de 2026), el Comité Evaluador verificó que el proponente aportó:

a) El Registro General de Pequeños Productores.

b) Las promesas de contrato de proveeduría en las que constan los compromisos de compra, condiciones de pago contra entrega, esquema de arrendamiento/presupuesto y cláusulas aplicables.

c) Las certificaciones expedidas por la Secretaría de Agricultura correspondiente respecto de los productores vinculados.

2. Aclaración del Informe Preliminar de Evaluación: El Comité Evaluador aclara que en la tabla de verificación formal del informe preliminar se incurrió en una inconsistencia tipográfica/material al marcar la casilla "No Subsanó"; sin embargo, en el análisis sustancial y en la parte conclusiva del informe se determinó la viabilidad técnica y documental de la subsanación presentada.

3. Conclusión y Modificación de la Tabla de Evaluación: En aplicación del principio de prevalencia del derecho sustancial sobre las formas (Art. 228 C.P.) y habiendo verificado que la documentación aportada en la subsanación cumple en su totalidad con las exigencias del Pliego de Condiciones y la normatividad vigente sobre compras públicas locales:

DECISIÓN: SE ACOGE la observación presentada por el oferente ZARZAL S.A. Se realiza la corrección material en el formato de evaluación, modificando el estado de **"No Subsanó" a "SUBSANÓ / CUMPLE"** en el Numeral 18 (Participación de Pequeños Productores). Lo cual se vera reflejado en alcance al informe informe final.

DECISIÓN DEFINITIVA DE LA ENTIDAD

Sopesadas las decisiones correspondientes a los numerales observados, la Entidad concluye la calificación final del proponente ZARZAL S.A.S. en los siguientes términos:

Numeral	Criterio / Requisito Evaluado	Evaluación Definitiva
Numeral 16	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	CUMPLE
Numeral 18	Participación de Pequeños Productores	CUMPLE

PROCESO SASI-007-044-2026				CONCEPTO FINAL
OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURÍDICA	
EL ZARZAL S A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
DISTRISUMINISTROS DEL NORTE S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA

Que, 20 de octubre de 2026 se publicó adenda 003, corriendo cronograma para dar apertura al sobre económico una vez transcurrido el informe de evaluación final.

Que el 20 de octubre de 2026 se dio apertura al sobre económico con el oferente habilitado, generando el siguiente informe:

PROCESO
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN

TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-23		
EVALUACIÓN ECONÓMICA	VERSIÓN No. 02	Página 1 de 1	
	FECHA 7		2025

No. PROCESO: SASI 007-044-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE LÁCTEOS, SUS DERIVADOS Y REFRESCOS DE FRUTA, ENTRE OTROS, CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR-04, BR-14, BR-15, BR-17, FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y ARMADA NACIONAL ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA CHOCÓ Y OTRAS POSIBLES UNIDADES QUE LO REQUIERAN

FECHA EVALUACIÓN: 20/10/2026

PRESUPUESTO $ 640.000.000,00

1	EL ZARZAL S.A.	$ 107.353,00	CUMPLE	$ 107.370,00	

NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS

Para el proceso SASI 007-044-2026 se presenta un solo oferente, EL ZARZAL S.A., al cual se realiza evaluación económica según pliego de condiciones y estudio de mercado publicado en SECOP II

CONCLUSIÓN

Análisis de Favorabilidad y Ajuste de Precios (Único Oferente Habilitado - Lacteos)
"De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, específicamente en sus numerales 6.10 y 6.11, y ante la existencia de un único oferente habilitado, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares procedió a verificar la favorabilidad de la oferta económica inicial frente al Precio de Referencia Ponderado del estudio de mercado ($107.370,00).
Para garantizar el principio de economía y cumplir con la naturaleza de la subasta inversa, se aplicaron las siguientes reglas de ajuste:
Aplicación de Descuento sobre Ofrecimiento: En el caso del ítem LACTEOS, el proponente presentó una oferta de $107.353,00, lo cual representa un descuento inferior al margen mínimo de mejora exigido (3%) respecto al precio de referencia. En consecuencia, la Entidad aplicó de oficio un descuento del tres por ciento (3%) directamente sobre el valor ofertado por el proponente en su Sobre 2 Económico. Realizada la operación aritmética ($107.370,00 - 3% = $104.149,00) y aplicando la regla de redondeo al entero más cercano, el precio unitario de adjudicación se fija en $104.149,00.
Validación de Ofertas con Descuento Superior: Se aclara que, conforme al pliego, en los casos donde un oferente realice un descuento superior al 3% sobre el precio promedio ponderado de la entidad, se mantendrá el valor ofertado originalmente. Sin embargo, para este proceso, al no alcanzar dicho margen, prevalece el ajuste de oficio realizado por la administración.
Con este ajuste, el precio final de $104.149,00 resulta menor al precio de referencia de la entidad ($107.370,00), cumpliendo así con el requisito de favorabilidad para la elaboración del contrato.Por lo tanto el presupuesto no sobrepasa al estudio de mercado ni la ponderación de precios, por consiguiente CUMPLE.

Certificate No.
LAT-0977

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES

ITEM	BIEN O SERVICIO A CONTRATAR	VALOR DE LA OFERTA IVA INCLUIDO	VALOR PROMEDIO PONDERADO ESTUDIO DE MERCADO	DESCUENTO 3% SOBRE EL ESTUDIO	PRECIO PONDERADO MENOS 3%	MENOR VALOR PARA LA ADJUDICACION
EL ZARZAL S.A.						
1	QUESITO DE 220 A 250GRAMOS	$ 6.752	$ 6.753	$ 203	$ 6.550	$ 6.550
2	LECHE ENTERA ULTRA PASTEURIZADA POR 200 ML	$ 1.666	$ 1.667	$ 50	$ 1.617	$ 1.617
3	YOGURT ENTERO POR 200 ML	$ 2.318	$ 2.320	$ 70	$ 2.250	$ 2.250
4	YOGURT CON CEREAL POR 170 ML	$ 4.432	$ 4.435	$ 133	$ 4.302	$ 4.302
5	JUGO O REFRESCO DE FRUTA POR 200 ML	$ 1.341	$ 1.343	$ 40	$ 1.303	$ 1.303
6	AVENA EN BOLSA POR 200ML	$ 2.126	$ 2.128	$ 64	$ 2.064	$ 2.064
7	LECHE SABORIZADA POR 200 ML	$ 3.154	$ 3.156	$ 95	$ 3.061	$ 3.061
8	YGURT POR 150 ML	$ 1.856	$ 1.858	$ 56	$ 1.802	$ 1.802
9	QUESO CAMPESINO POR 1000 GRAMOS	$ 40.567	$ 40.568	$ 1.217	$ 39.351	$ 39.351
10	QUESO DOBLE CREMA TAJADO 1000 GRAMOS	$ 43.141	$ 43.142	$ 1.294	$ 41.848	$ 41.848
TOTAL		$ 107.353,00	$ 107.370	$ 3.221	$ 104.149	$ 104.149

INTEGRANTE COMITÉ FINANCIERO - ECONÓMICO

Norma Lucia Rodrigues

Nombre: NORMA LUCIA RODRIGUEZ
Integrante Comité Financiero Económico

Que, al consolidarse un único proponente habilitado EL ZARZAL S. A. identificado con NIt. 890920001-4, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 no hubo lugar a la realización de la subasta inversa electrónica, procediéndose el 14 de octubre de 2026 con la apertura de su sobre económico virtual (Sobre No. 2).

Que el Comité Evaluador Económico analizó la oferta económica aplicando la directriz fijada en el pliego de condiciones para único oferente habilitado, según la cual se aplica un descuento mínimo del tres por ciento (3%) sobre cada uno de los valores del estudio de mercado, y en caso de que el valor unitario ofertado sea inferior a dicho cálculo, se toma el precio ofrecido por el proponente.

Que dicho comité certificó que la propuesta económica no incurre en precios presuntamente artificialmente bajos y cumple integralmente con los requisitos del pliego de condiciones.

Que la Unidad Asesora de Adjudicación, en sesión virtual culminada el 20 de octubre de 2026, conoció los informes de los comités evaluadores y recomendó de manera unánime al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso al proponente EL ZARZAL S. A.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI 007-044-2026 al EL ZARZAL S A. (NIT. 9890920001-4), representado legalmente por SANTIAGO JARAMILLO RAMIREZ (C.C. 8.162.361), por un valor de hasta SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

M/cte ($ 640.000.000),_incluido impuestos y erogaciones que correspondan incluido IVA y demás gravámenes de ley, bajo la modalidad de monto agotable.

PARÁGRAFO: OBJETO: El contratista se obliga a realizar el "SUMINISTRO DE LÁCTEOS, SUS DERIVADOS Y REFRESCOS DE FRUTA, ENTRE OTROS, CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA DE LA BR-04, BR-14, BR-15, BR-17, FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y ARMADA NACIONAL ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL ANTIOQUIA CHOCÓ Y OTRAS POSIBLES UNIDADES QUE LO REQUIERAN", conforme a los pliegos y a su propuesta técnica y económica.

ARTÍCULO SEGUNDO: La ejecución del contrato derivado del presente proceso iniciará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual estará condicionada a que se agote el presupuesto del contrato 007-011-2026.

El plazo de ejecución se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta el plazo de ejecución pactado en el Contrato Interadministrativo vigente suscrito con las Fuerzas Militares y/o hasta que se agote el presupuesto oficial

Parágrafo: En virtud del precepto normativo que en derecho **"lo accesorio sigue la suerte de lo principal"** y entrándose el presente proceso de selección una necesidad sentida de la Entidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos para dar cumplimiento al Contrato Interadministrativo Vigente, suscrito entre las FFMM y la Agencia Logística de las Fuerzas, cualquier modificación, prorroga, adición o suscripción de un nuevo Contrato Interadministrativo que implique modificación del plazo de ejecución, el contrato derivado del contrato interadministrativo se ajustará automáticamente y se notificará al Contratista y a la Entidad Aseguradora mediante oficio.

Parágrafo: En el evento que sean aprobadas las Vigencias Futuras por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contrato que se derive del presente proceso de selección podrá ser prorrogado y adicionado en consideración de la autorización dada y en atención al abastecimiento del bien contratado para los primeros meses de la vigencia 2027.

ARTICULO TERCERO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, no obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACIÓN: La presente resolución se entiende notificada formalmente con su publicación en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Certificate No.
LAT-0977

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

Dada en La Estrella, Antioquia, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

CORONEL (RA) DIEGO OMAR GORDILLO ROJAS
Director Regional Antioquia Chocó
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró y aprobó: PD. Diana Carolina Molina
Coordinadora de contratos

Certificate No.
LAT 0977